



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE FEBRERO DE 2022

No. 788

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como casa número veintiocho de la calle de Alfredo Chavero y el terreno que ocupa Fracción Oriental del Lote cincuenta y seis Manzana dieciséis del Cuartelito, Distrito Federal, actualmente Calle Alfredo Chavero número 28, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Segunda Publicación 4
- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como predio marcado actualmente con el número doscientos catorce de la calle de Donizetti, en la colonia Vallejo Cuartel Décimo-Tercero de esta Ciudad, formado por el terreno en que estuvo construida la Antigua Casa número doscientos catorce; y por una fracción de terreno sin construcciones del predio número doscientos doce, ambos de la calle Donizetti, actualmente calle Cayetano Donizetti número 214, colonia Vallejo, Alcaldía Gustavo a. Madero, Segunda Publicación 7

#### Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022 10
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022 16

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como Inhábiles, para efectos de los Actos, Trámites y Procedimientos Administrativos en General, competencia de su Unidad de Transparencia, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022 y enero 2023 24

## A L C A L D Í A S

### **Alcaldía en Álvaro Obregón**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Contigo Vecina 26
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, Contigo Vecina, para el Ejercicio Fiscal 2022 43

### **Alcaldía en la Magdalena Contreras**

- ◆ Acuerdo por el que se determinan los días Inhábiles para la práctica de Actos Administrativos Inherentes a los Trámites, Servicios y Procedimientos atendidos por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en los términos que se señalan 46

### **Alcaldía en Milpa Alta**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado. Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON, Ejercicio 2022 48
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado, Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC, Ejercicio Presupuestal 2022 75
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA Ejercicio Presupuestal 2022 96
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Valor es Alimentación Saludable; para el Ejercicio 2022 120
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Misión Transporte Universitarios, para el Ejercicio Fiscal 2022 137
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública, 2022 156

### **Alcaldía en Venustiano Carranza**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Programa y Lineamientos de Austeridad, para el Ejercicio Fiscal 2022 157

## O R G A N I S M O S   A U T Ó N O M O S

### **Fiscalía General de Justicia**

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/11/2022 por el que se establece el Procedimiento para otorgar la Medalla José María Iglesias, como reconocimiento público al desempeño y mérito profesional de personas abogadas que presten sus servicios en la Fiscalía 158

### **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se modifica el Sistema de Datos Personales de Actas Entrega Recepción de los Recursos 165

**Continúa en la Pág. 3**

Viene de la pág 2.

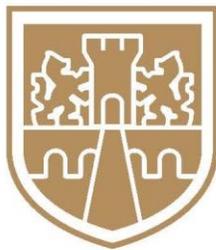
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se modifica el Sistema de Datos Personales sobre Declaraciones Patrimoniales y de Conflicto de Intereses de los Servidores Públicos del INFODF 166
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo Mediante el cual se modifica el Sistema de Datos Personales de los Expedientes Relativos a Quejas, Denuncias, Procedimientos Administrativos de Responsabilidad, Recursos de Revocación e Inconformidades, sustanciados por la Contraloría 167

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Xochimilco.**- Aviso de Fallo de diversas Licitaciones Públicas 168

## EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 970/2021, Segunda Publicación 186
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 966/2021, Segunda Publicación 191
- ◆ **Aviso** 195



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ALCALDÍA EN MILPA ALTA

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA** Alcaldesa en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base VI, inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 10, apartado A, D y E, numeral uno, dos y tres, 13 apartado A, 16, apartado A, C, D, 52, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I y XVI, 35, 38, 71, 74, 75, 110 y 113 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en materia de gobierno y régimen interior, y conforme a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecida en los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, y del 56 al 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 1, 7, 22 y 28, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022; artículo 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; me permito emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO SECTORIAL, PROFOSEC”, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022, QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.**

### 1. Nombre del Programa Social y Dependencia o entidad Responsable.

**1.1** Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022.

**1.2** La dependencia responsable para la ejecución del Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022, es la alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo (DGPD).

**1.3** La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos será la responsable de la operación del Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022, en coordinación con la Subdirección de Desarrollo Económico.

### 2. Alineación Programática.

**2.1** El Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022, se encuentra alineado al Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024. Eje 1 Igualdad y Derechos. 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión, 1.6.5. Personas LGTBTTIQA+, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes. Eje 2 Ciudad Sustentable. 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.1 Apoyo a la industria innovadora, sustentable y la economía circular, 2.1.2. Apoyo a la micro y pequeña empresa, 2.1.3 Fortalecer la economía social y el emprendimiento. 6. Ciencia, Innovación y Transparencia. 6.3 Gobierno abierto, 6.3.1 Democracia participativa.

**2.2** Las reglas de operación del Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022, contemplan e incorporan a su vez, los grandes derechos universales reconocidos internacionalmente y que se encuentran establecidos en el artículo 27 Constitucional fracción XX.

Así mismo se alinean a la Constitución Política de la Ciudad de México Capítulo II, de los Derechos Humanos. **Artículo 7, Ciudad democrática. Derecho a la buena administración pública;** **1.** Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación; **2.** Las autoridades administrativas deberán garantizar la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad. En dichos supuestos, deberán resolver de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento, **3.** En los supuestos a que se refiere el numeral anterior, se garantizará el acceso al expediente correspondiente, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales; **B. Libertad de reunión y asociación;** Todas las personas

tienen derecho a reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos, observándose las previsiones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución; **E. Derecho a la información;** **1.** Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio; **2.** Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles; **3.** En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; **Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales;** **1.** Toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones; **2.** Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; **4.** Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad; **E. Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria;** **1.** Toda persona tiene derecho a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas. **Artículo 9, Ciudad solidaria. A. Derecho a la vida digna;** **1.** Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; **3.** Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas. **Artículo 10, Ciudad productiva. Derecho al desarrollo sustentable.** Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales; **A) Derecho al trabajo;** **5.** Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de: **a)** Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas, así como servicios de asesoría y defensoría gratuitos, necesarios para que las personas trabajadoras y sus organizaciones conozcan y ejerzan sus derechos a través de la autoridad competente. La realización de las tareas de inspección del trabajo atenderá los requerimientos de la defensoría laboral; **c)** Fomento a la formalización de los empleos; **7.** Las autoridades promoverán la negociación colectiva por rama de industria y cadena productiva para conciliar el reconocimiento al trabajo, modelos laborales sustentables, uso racional de los recursos humanos y desarrollo de los sectores productivos. **11.** Las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes; **D. Inversión social productiva;** **2.** Las autoridades contribuirán a la generación de un entorno favorable a la innovación productiva, a la creación de nuevas empresas, al desarrollo y crecimiento de las empresas de reciente creación y a las ya existentes que propicien de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social de la Ciudad; **E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales,** **2.** Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina. **3.** Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano. **Artículo 59, De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. B. Libre determinación y autonomía;** **5.** En esta dimensión territorial de la autonomía se reconoce y respeta la propiedad social, la propiedad privada y la propiedad pública en los términos del orden jurídico vigente; **J. Derecho a la tierra, al territorio y a los recursos naturales;** **1.** Esta Constitución reconoce y garantiza la protección efectiva de los derechos de propiedad y posesión de los pueblos y barrios originarios sobre sus territorios legalmente reconocidos a través de las resoluciones presidenciales de reconocimiento y titulación de bienes comunales y dotaciones ejidales. Asimismo, garantiza el derecho de los pueblos y comunidades originarias a ejercer sus sistemas normativos en la regulación de sus territorios y en la solución de sus conflictos. **2.** Este derecho se ejercerá observando en todo tiempo lo dispuesto en esta Constitución y en las leyes, planes y programas que de ella emanen. **6.** Las autoridades de la Ciudad de México no podrán autorizar ninguna obra que afecte el suelo de

conservación y que contravenga las disposiciones contenidas en esta Constitución y las leyes en la materia. **8.** Los cultivos tradicionales, tales como maíz, calabaza, amaranto, nopal, frijol y chile son parte del patrimonio de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y constituyen parte de la biodiversidad de la Ciudad de México. El material genético de estos cultivos desarrollado a través de generaciones no es susceptible de apropiación por ninguna empresa privada, nacional o extranjera y se protegerán de la contaminación que pudieran producir plantas genéticamente modificadas. El Gobierno de la Ciudad establecerá un banco de material genético que garantice la conservación y protección de dicho material. Se prohíbe la siembra de semillas transgénicas en el territorio de la Ciudad de México.

### **3. Diagnóstico y prospectiva.**

La alcaldía Milpa Alta de acuerdo a datos estadísticos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2015, el 47.2% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 1.96% en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 30.2%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 6.36%, lo cual la cataloga como una Demarcación que se encuentra con índices altos de rezago económico en la Ciudad de México.

Asimismo, la Alcaldía Milpa Alta es la demarcación territorial de la Ciudad de México con mayor Superficie de Suelo de Conservación (32%) de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico de la Ciudad de México. Asimismo, de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de alcaldía de Milpa Alta, considera el 38.48 % del total de la superficie de la demarcación con uso de suelo para Producción Rural Agroindustrial, lo cual se traduce en señalar a esta Alcaldía con un potencial para desarrollar actividades productivas por su extensión y su vocación de la tierra.

En este sentido la potencialidad de desarrollar actividades económicas en la demarcación y coadyuvar a reducir las brechas de desigualdad, con miras en la generación de empleos a través del fortalecimiento y generación de unidades productivas en la demarcación, logrando fortalecer la economía familiar y regional de los 12 poblados de la Alcaldía, teniendo como objetivo fortalecer e incentivar las actividades productivas, mediante el otorgamiento de apoyos económicos a unidades productivas para su crecimiento, desarrollo y consolidación.

#### **3.1 Antecedentes.**

Desde el año 2008 hasta el 2014, este programa tuvo su origen como Actividad Institucional, denominado **“Programa de Desarrollo Sectorial, PRODESEC”**; y fue dictaminada en el año 2015 por el Comité de Planeación de Desarrollo (COPLADE) para tener el rango de Programa Social, el cual, está encaminado a implementar una política económica y social que permita fomentar y apoyar las actividades productivas agropecuarias, de transformación y de servicios de la población de la Alcaldía Milpa Alta. Así mismo en el año 2019 ya como Programa Social cambia de nombre, denominándose **“Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**.

Mediante este Programa se busca promover el desarrollo rural sustentable por medio de la capacitación, organización, capitalización y equipamiento de los diferentes sectores productivos, logrando: acciones que estarán encaminadas a innovar las técnicas de producción, industrialización, comercialización y transformación de los diferentes sectores productivos que participan en la economía del interior de la Demarcación.

#### **3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

##### **3.2.1 Causas centrales del problema social.**

La alcaldía Milpa Alta es considerada una Demarcación territorial de la Ciudad de México con alto índice de vulnerabilidad económica y social, lo cual se traduce en problemas sociales como lo son: falta de empleo, migración, inseguridad, abandono de actividades agrícolas y pecuarias, venta de terrenos con vocación agrícola y pecuarias, crecimiento desproporcional y desmedido de la mancha urbana, cambio de uso de suelo y pérdida de Suelo de Conservación.

Tomando en consideración el predominio de la propiedad comunal, la existencia de seis núcleos agrarios ejidales y que la superficie de Milpa Alta representa el 32% del Suelo de Conservación de la Ciudad de México colocan a esta Alcaldía en posición estratégica en la detonación de desarrollo económico de la Zona Metropolitana, sin embargo, derivado del rezago

en la implementación de tecnologías y técnicas implementadas en las unidades productivas, falta de herramientas e implementos en los procesos productivos, así como falta de infraestructura y/o acondicionamiento de las unidades productivas, se tiene como resultado el abandono y/o estancamiento en el crecimiento económico de las unidades productivas, lo que se ve reflejado en los problemas sociales señalados.

Por ello, es de vital importancia contar con un instrumento en la Alcaldía que ayude a productoras y productores con el fortalecimiento y/o impulso de actividades productivas en la demarcación, mediante la instrumentación de proyectos sustentables y uso eficiente de los recursos naturales a través de líneas de acción prioritarias que logren la creación de empleos directos e indirectos.

### **3.2.2 Efectos centrales del problema social que tiene sobre la población**

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Milpa Alta es la Demarcación más despoblada en términos absolutos y relativos de la Ciudad de México, se estima que la Demarcación cuenta con 152,685 habitantes, de las cuales 78,327 son mujeres y 74,358 son hombres y, que están dispersos en sus 298 kilómetros cuadrados de superficie; sin embargo, la distribución de la población no es homogénea ya que esta se concentra sobre todo entre las cotas de 2500 y 2600 msnm, en once pueblos y una villa. Esta cifra estimada de población equivale al 1.66% de los 9,209,944 habitantes de la Ciudad de México.

Y derivado de la situación de baja productividad en las actividades económicas y atraso agrícola, en diez de sus doce poblados se registra un índice de marginación muy alto y los dos restantes presentan un índice de alta marginación, por lo que la gran mayoría de los habitantes subsisten en condiciones precarias, por ende, tienen una mala calidad de vida. Esta situación la ratifican los datos de EVALÚA CIUDAD DE MÉXICO, los cuales reportan que la Alcaldía Milpa Alta presenta un Índice de Desarrollo Social de 0.7582, siendo la única en la Ciudad de México con un grado de desarrollo social muy bajo; en tanto que en cinco demarcaciones el grado de desarrollo social es bajo, en otras ocho el grado es medio y en dos demarcaciones se observa un alto grado de desarrollo social (Evalúa CDMX, 2020).

### **3.2.3 Derechos sociales vulnerados**

Ante los bajos salarios (derivado de una baja productividad de las actividades económicas), la poca e ineficiente infraestructura para generar empleo, la incipiente o nula capacidad para invertir en negocios, y la poca oferta de empleos en el campo; se ha generado una significativa migración del empleo a otras alcaldías o municipios del Estado de México. Esto conlleva, por un lado, a vivir una gran parte de nuestra existencia en el transporte público, trasladándose de casa al centro de trabajo y viceversa, que se magnifica por el caos vehicular que esta necesidad de ingresos genera.

Derivado de ello, se vulneran derechos sociales como la recreación, el derecho al deporte o a una vida digna. En este sentido, el estado debe ser capaz de proveer las condiciones que generen actividades económicas productivas, que poco a poco de se vayan desarrollando y desarrollando por medio de los mercados.

### **3.2.4 Población potencial.**

La población afectada por el problema descrito, es la que se encuentra en edad de trabajar, en otras palabras, la Población Económicamente Activa (PEA), que se encuentra entre el rango de edad de los 15 años hasta los sesenta y cuatro años para el caso de México (INEGI), y que en Milpa Alta representa el 67% de la población total, lo que significa, en términos absolutos, que la población potencial (PEA) es de 102,299 habitantes. Desagregando por mujeres (43.4% del total de la PEA) y hombres (56.6% del total de la PEA), las primeras son 44,398 y los segundos 57,901 personas que se encuentran en edad de trabajar.

Derivado de la proporción entre hombres (48.7%) y mujeres (51.3%) que habitan en Milpa Alta, este último grupo es el que se ve más afectado por la tasa de fecundidad y la poca facilidad de encontrar un empleo bien pagado, asimismo, que son las mujeres quienes con mayor frecuencia laboran en el hogar sin una remuneración. Sin embargo, los hombres, popularmente, son quienes en esta demarcación tienen ideas de desarrollo agropecuario pero que tienen poco financiamiento o que han tenido que abandonar sus actividades para migrar a centros económicos. En otro enfoque, la comunidad LGBTQIA+ tiene pocas oportunidades dentro de la alcaldía para encontrar un empleo, debido a la discriminación.

## **Justificación de porque el problema requiere la intervención del gobierno.**

Con el Programa Social denominado **“Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**, ejercicio presupuestal 2022, se busca cerrar esas brechas de desigualdad social y económica que viven mujeres, hombres e integrantes de la comunidad LGBTTTTIQA+ de Milpa Alta, ya que se busca incentivar la reactivación económica (que se paró como una consecuencia de la pandemia por Covid-19), generación y fortalecimiento de unidades productivas, mejoramiento de la infraestructura económica, ayudar a grupos legalmente constituidos con necesidad de financiamiento; con el fin de mejorar directa e indirectamente las condiciones económicas de varios grupos de individuos, fomentando las cadenas productivas y desarrollando nuevas formas de producción.

## **4 Estrategia general, objetivos y ejes de acción.**

### **4.2 Estrategia general.**

El Programa Social denominado **“Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**, ejercicio presupuestal 2022 fortalece al desarrollo de los sectores económicos de la demarcación a través del otorgamiento de apoyos económicos encaminados a la instrumentación de proyectos productivos de inversión, con acciones que permitan fomentar y apoyar las actividades productivas de la población contribuyendo a la economía familiar.

### **4.3 Objetivo general.**

El Programa Social denominado **“Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**, ejercicio presupuestal 2022, ayuda a 500 mujeres, hombres e integrantes de la comunidad LGBTTTTIQA+ mayores de 18 años residentes de la alcaldía Milpa Alta, a generar actividades productivas, en el ámbito agropecuario, de la transformación y de servicios, que permitan un mayor crecimiento y desarrollo económico de la demarcación.

### **4.4 Objetivos y ejes de acción específicos.**

- Apoyar proyectos productivos nuevos y/o de continuidad, previa evaluación y aprobación del proyecto por el Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos de conformidad a los mecanismos de selección Promover el desarrollo sustentable por medio de la capitalización, capacitación organización y formación de los sectores productivos.
- Fomentar nuevas técnicas de producción, industrialización y comercialización, que permitan un mayor ingreso económico, respetando el medio ambiente.

## **5 Definición de población objetivo y beneficiaria.**

### **5.1. Población objetivo.**

La población del Programa Social denominado **“Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**, ejercicio presupuestal 2022, son alrededor de 6,500 mujeres y hombres, productores, comerciantes, prestadores de servicios que realicen actividades productivas o cuenten con una unidad productiva de los diferentes sectores que apoya el programa y que radican en los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl, de acuerdo con los datos históricos obtenidos en las bases de datos de la Unidad Departamental de Proyectos Productivos. Esto es así debido a que las personas beneficiarias tendrán que adquirir insumos, materiales y parte de su infraestructura con las mismas personas que ya están establecidas en alguna actividad productiva de la demarcación; lo que generará un multiplicador económico.

El Programa Social denominado **“Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**, ejercicio presupuestal 2022, son 1,500 mujeres y hombres, productores, comerciantes, prestadores de servicios que realicen actividades productivas o cuenten con una unidad productiva de los diferentes sectores que apoya el programa y que radican en los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta

## 5.2 Población Beneficiaria.

La población beneficiaria del Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022, será de hasta 500 personas; mayores de 18 años que desarrollan actividades agropecuarias y de servicios de los sectores productivos que radican en los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta,

## 6 Metas físicas.

Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022, la meta proyectada es atender hasta 100 proyectos nuevos y/o de continuidad, que se dediquen a actividades agropecuarias y de servicios de los sectores productivos, los cuales estarán integrados por 5 participantes, beneficiando hasta 500 productoras y/o productores, con un apoyo económico de \$50,000.00 (cincuenta y nueve mil pesos 00/100 m.n) por grupo.

### 6.1. Meta de la población objetivo.

La meta de la población objetivo del Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022, son 1,500 mujeres y hombres, productores, comerciantes, prestadores de servicios que realicen actividades productivas o cuenten con una unidad productiva en los diferentes sectores que apoya el programa y que radican en los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta.

### Estrategias

Incluir, apoyar y beneficiar a las personas que quieran iniciar y fortalecer una actividad productiva en el sector agropecuario y/o industrial y/o de servicios.

### Metas físicas

Apoyar las siguientes actividades:

#### a. Actividades agroindustriales y agropecuarias:

1. Habilitación, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.
3. Adquisición de implementos de trabajo.
4. Adquisición de animales para pie de cría.

#### b. Actividades de transformación con características propias de la zona rural:

1. Rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.
3. Difusión publicitaria y registro de marca.

#### c. Actividades de turismo alternativo:

1. Rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.

#### d. Actividades de servicio.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales

### Presupuesto

El presupuesto destinado para operación del Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022, asignado a la Alcaldía Milpa Alta será de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N).

## 7.2 Forma en que se eroga el presupuesto

La forma en que se erogara el presupuesto es de hasta en 100 transferencias monetarias con un monto de hasta \$50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N) por proyecto previa evaluación y aprobación del proyecto por el Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos de conformidad a los mecanismos de selección, empezando en el mes de abril y hasta diciembre.

## 7.3 Monto unitario

El apoyo económico será otorgado a través de transferencia monetaria por única ocasión de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N) por proyecto en una sola modalidad.

## 7.4 Costo estimado de operación

El Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022, se eroga al 100%, el recurso podrá ser utilizado para los 100 proyectos autorizados.

## 8. Requisitos y procedimiento de acceso

### 8.1 Difusión

- 8.1.1 La Difusión del Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022, estará a cargo de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en coordinación con la Unidad Departamental de Proyectos Productivos, mediante una Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 8.1.2 La Convocatoria se colocará de manera impresa en lugares visibles, como las Coordinaciones Territoriales o en un lugar público de los 12 pueblos de la Demarcación.
- 8.1.3 Para cualquier duda o aclaración los solicitantes se pueden dirigir al teléfono 58623150, extensión 1801, 1804 y 1807, disponibles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas o en la Subdirección de Desarrollo Económico, ubicada en la planta alta del edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Barrio de los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, C.P. 12000, y en el portal electrónico de la Alcaldía [www.milpa-alta.cdmx.gob.mx](http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx)
- 8.1.4 La difusión del programa será de carácter y de acceso público y no es promovido por ningún partido político, asociación sindicato o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

### 8.2 Requisitos de acceso.

**8.2.1** La recepción de solicitudes y expedientes se realizará a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, ubicada en Avenida México esquina Jalisco S/N, los días y horarios que se establezcan en Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Este programa apoyará a personas que residan en la Demarcación. Dándole prioridad a los grupos vulnerables que cumplan con el cien por ciento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.

- a. Ser mayor de 18 años al momento de la inscripción.
- b. Ser residente de alguno de los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta.
- c. No ser funcionario público.

Los requisitos y procedimientos de acceso en el caso de proyectos nuevos y/o de continuidad, para cada uno de los integrantes del grupo son los siguientes:

1. Solicitud de inscripción en el formato establecido.
2. Acta de Conformación del grupo de trabajo y/o Acta Constitutiva a grupos legalmente constituidos, para ambos casos copia y original para cotejo, el grupo deberá estar integrado con un mínimo de 5 (cinco) socios.

3. Acta de Asamblea del grupo trabajo, copia y original para cotejo.
4. Copia legible de uno de los siguientes documentos: Credencial de Elector vigente, Pasaporte vigente expedido por la secretaria de Relaciones Exteriores, Cartilla Militar expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, a color y ampliada a 150% de todos los integrantes.
5. Copia legible del comprobante de domicilio de los (as) integrantes, reciente máximo de 3 meses de antigüedad al momento de la inscripción (recibo de teléfono, luz, agua, predial, certificado de residencia expedido por el área jurídica de la Alcaldía Milpa Alta) con residencia dentro de la Demarcación Milpa Alta.
6. Copia del RFC de los (as) integrantes de la mesa directiva del grupo.
7. Copia del documento que ampare la posesión del predio donde se ubica la unidad productiva a beneficiar, a nombre del productor(a) solicitante y/o representante del grupo, documento privado de compra venta, convenio de cesión de derechos, contrato de arrendamiento, convenio de usufructo, constancia de posesión, certificado parcelario, carta posesión, o equivalentes emitidos por la representación comunal, o acta testimonial para la acreditación de la posesión, acompañada del croquis de ubicación y contrato de comodato a favor del grupo.

Los datos personales de las personas registradas y beneficiarias del Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022 y la información adicional generada y administrada, registrará por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

8. Proyecto impreso y en formato digital PDF (no rebasando las 20 fojas), que contenga como mínimo los siguientes elementos:

**a. Portada.**

Nombre del programa al que se desea ingresar: Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022.

Imagen o logotipo representativo del proyecto o empresa (Si tiene),

Actividad,

Nombre del proyecto,

Nombre del grupo,

Comunidad o poblado donde se lleva a cabo el proyecto,

Nombre del (la) Responsable o Representante,

Teléfono (celular y de casa, de todos los integrantes),

Correo electrónico (Si tiene) y,

Fecha en la que entrega el proyecto impreso (formato: dd/mm/aaaa)

**b. Antecedentes del proyecto.**

Conformación del grupo: nombre, edad, sexo, nivel de estudios, CURP y cargos y actividades de cada uno de los integrantes del grupo.

**c. Descripción de la actividad que realizan.**

**d. Descripción de la ubicación del proyecto, croquis o plano de localización.**

**e. Activos productivos con que cuenta y su descripción.**

**f. Conceptos de apoyo solicitados:** describiendo características físicas, costo unitario con IVA desglosado, en su caso. Se deberá anexar tres cotizaciones, que contenga razón social, dirección y teléfono, de los materiales y/o equipos por adquirir.

- g. Experiencia y nivel de capacitación de los/las integrantes.**
  - h. Descripción del proceso productivo que realizan,** donde se incluya: dónde, cómo, cuánto y cuándo comprar las materias primas necesarias, o en su caso, materiales.
  - i. Mecanismo de comercialización.**
  - j. Rentabilidad esperada, con y sin el proyecto.**
  - k. Beneficios esperados (Empleos directos e indirectos esperados, ambientales, económicos y sociales).**
9. En caso de haber sido apoyado por el Programa en años anteriores o por otras Instituciones en ejercicios anteriores presentar fotocopia del acta finiquito.
10. Presentar carta bajo protesta de decir verdad de no haber recibido ningún apoyo por parte de la Alcaldía u otra Institución, de los conceptos por apoyar dentro del proyecto y en caso de haber sido apoyado en ejercicios anteriores presentar carta finiquito.
11. Comprobar y justificar física y documentalmente el apoyo otorgado mediante comprobantes originales que cumplan con las disposiciones administrativas fiscales correspondientes (**facturas**), respetando los tiempos para la comprobación, señalados en el convenio de concertación de acciones con la Alcaldía. (Posterior a la entrega del recurso los grupos contarán con un plazo de treinta días hábiles para la comprobación).

Dado la naturaleza del Programa el apoyo solicitado por los grupos, será determinado por el Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos de acuerdo a la disponibilidad del recurso autorizado.

En caso de mezcla de recursos con otra instancia Local o de la Federación, se homologarán los requisitos y formatos de inscripción, proyecto y documentación requerida por ambas instancias.

13 No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y habito de la administracioN publica local.

### **8.3. Procedimiento de acceso.**

**8.3.1** La alcaldía publicará los Lineamientos de Operación y Convocatoria para el registro y recepción de documentos para las personas interesadas en participar en el Programa Social denominado **“Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**, ejercicio presupuestal 2022, puntualizando las fechas, horarios y lugares para efectos, en la Gacetas Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en el portal electrónico de la alcaldía ([www.milpa-alta.cdmx.gob.mx](http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx)).

**8.3.2** Las y los beneficiarios interesados en participar en Programa Social denominado **“Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**, ejercicio presupuestal 2022 deberá entregar sus documentos los días, horarios y lugar señalados de conformidad a lo establecido por la Convocatoria respectiva, publicada en la Gaceta de la Ciudad de México.

**8.3.3** No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local.

### **8.4 Requisitos de permanencia, casuales de baja o suspensión temporal.**

#### **8.4.1 Requisitos de permanencia**

Son requisitos de permanencia:

1. Productores y productoras que hayan proporcionado en tiempo y forma la documentación completa para poder incorporarse en el padrón de beneficiarios.
2. Cumplir con la obligación y los requerimientos, formulados por la JUDPP, establecidas en las presentes Reglas de Operación del Programa.

#### **8.4.2 Causales de Baja.**

##### **Son Causales de baja cuando la o el beneficiario.**

1. No cumplir con los requisitos establecidos en la Convocatoria.
2. Presente documentación falsa.
3. Que los requerimientos solicitados en el proyecto, no estén sujetos a las líneas de acción establecidas en el Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022.
4. No haber finiquitado o concluido con los requerimientos de las diferentes áreas de alguno de los programas de las diferentes instituciones gubernamentales en los ejercicios que comprenden del 2014 al 2020.
5. En el caso de que la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en coordinación con las diferentes áreas que la conforman, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos otorgados y en apego a las Reglas de Operación, por parte de los productores beneficiados se suspenderá el apoyo e inclusive podrá solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.
6. Dadas las características del Programa, debido a que el recurso otorgado a los grupos está sujeto a la demanda de los mismos y al presupuesto autorizado al Programa, los proyectos aprobados deberán cumplir al 100% los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; de quedar fuera sería por restricción presupuestal.
7. Haber pedido apoyo en otra institución gubernamental en el mismo ejercicio por duplicidad de conceptos.
8. No dar al personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, perteneciente a la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Milpa Alta, las facilidades necesarias para las supervisiones físicas del proyecto y de los bienes adquiridos, de no permitirlo se suspenderá definitivamente el apoyo otorgado.
9. El proyecto debe llevarse a cabo en el domicilio establecido en la solicitud de lo contrario se cancelará el mismo.

#### **8.4.3. Suspensión Temporal:**

La suspensión del beneficio se da bajo las siguientes situaciones:

1. No haber comprobado el apoyo otorgado por el programa (apoyos en económico), en los plazos señalados por la JUDPP.
2. Desvío o mal uso de los recursos proporcionados por el programa.
3. Actuar con dolo o mala fe, en perjuicio de la Institución o terceros.
4. No haber finiquitado o concluido con los requerimientos de las diferentes áreas en alguno de los Programas de Apoyo de los tres niveles de gobierno, en los ejercicios anteriores.
5. Por cualquier manifestación de agresión física o verbal de la o del solicitante, o de algún tercero, en las acciones inherentes a la operación del Programa.
6. Cambiar el paraje que fue registrado sin previa notificación y autorización de la JUDPP.

7. En el caso de que la DGPD, en coordinación con las diferentes áreas que la conforman, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos a las Reglas de Operación, por parte de las y los productores beneficiados, se suspenderá el apoyo y se solicitará su reintegro de manera líquida, dando trámite a través del área Jurídica de la Alcaldía y en apego a la normatividad aplicable.

**8.4.4** Las quejas, reclamos, inconformidades y/o denuncias, de parte de personas registradas y/o beneficiarias, que crean que han sido perjudicados en la aplicación del Programa Social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendido o dado de baja del mismo sin justificación alguna, deberán presentarse de manera personal con un escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en planta alta, Edificio Morelos, con domicilio en Avenida Constitución sin número, esquina con Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P.12000, Ciudad de México; teléfono 55 5862 3150, extensión 1801, de lunes a viernes en días hábiles, en horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, se sujetaran para su selección a los siguientes criterios.

- 9.1** Residir en alguna de las Comunidades de la Alcaldía de Milpa Alta que cuenten con índices de desarrollo social más bajos, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl. Se priorizará a aquellos que se encuentren en las Unidades territoriales que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.
- 9.2** Se beneficiará a productores mujeres y hombres mayores de 18 años de edad, que se dediquen a los diferentes sectores que tengan actividades rurales, priorizando a la población prioritaria de acuerdo al artículo 11. Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- 9.3** Cuando la demanda de solicitudes sea mayor a la disponibilidad de folios, se realizará un sorteo por parte del Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos, con un representante del Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Milpa Alta, un representante de Evalúa. Posterior al sorteo se publicará en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo la lista de beneficiarios a los que se les otorgará el apoyo.

## **10. Procedimiento de instrumentación.**

Los (as) solicitantes podrán acudir para informarse del estado que guarda su solicitud a las oficinas de la Subdirección de Desarrollo Económico, quien se apoyará de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos cuando así se le requiera, ubicadas en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Edificio Morelos planta alta.

### **10.1 Operación**

**Registro.** La recepción de solicitudes se realizará a través de la de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, con el apoyo y coordinación de la Subdirección de Desarrollo Económico cuando así se le requiera, ubicada en Avenida Constitución esquina Andador Sonora s/n, Edificio Morelos planta alta, en su horario establecido de las 9:00 a 14:00 horas, el cual será acompañado por el mecanismo para la integración de expediente debidamente revisado e integrado por personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

La difusión del Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022 estará a cargo de la Subdirección de Desarrollo Económico en acompañamiento de la Jefatura de Unidad de Proyectos Productivos ambas pertenecientes a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, las cuales establecerán una estrategia de difusión del programa y realizarán las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los (as) beneficiarios (as) y los apoyos a otorgar establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Así mismo de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y al artículo 60 de su Reglamento todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevarán la leyenda:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”**

Los formatos para solicitar ser ingresados al Programa Social denominado **“Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**, ejercicio presupuestal 2022, se entregarán en la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

Integración de expedientes.

La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos será la responsable de realizar la revisión, supervisión e integración de los expedientes llevando a cabo las siguientes actividades:

- Verificar la adecuada integración de los expedientes.
- Revisar que el proyecto presentado se apege a lo establecido en las Reglas de Operación.
- Realizar la verificación técnica de campo y la elaboración de ficha técnica de campo.
- Elaboración de cédula de validación socioeconómica de los integrantes del grupo.
- Elaborar cédula de dictamen.
- Elaborar Ficha de Autorización del Recurso.
- Recepción y revisión de la documentación comprobatoria de los recursos otorgados a cada uno de los grupos beneficiados.
- Verificación física de los activos adquiridos por los grupos beneficiados mediante visitas a las unidades productivas elaborando minutas.
- Dar seguimiento al desarrollo del proyecto hasta su finiquito.
- La liberación de los recursos económicos hasta el finiquito.

#### **Autorización de proyectos.**

La Autorización de los proyectos será a través de un Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos, mismo que determinará la procedencia del apoyo de conformidad a las Reglas de Operación del Programa.

El Comité Interno estará constituido por:

**Presidencia**, que será el (la) Alcalde (sa) con derecho a voz y voto, y además en caso de empate voto de calidad.

**Secretario Técnico**, que será el (la) Director (a) General de la Dirección General de Planeación del Desarrollo con derecho a voz y voto.

**Secretario Ejecutivo**, que será la (el) Director (a) de Desarrollo Rural y Fomento Económico con derecho a voz.

**Tres Vocales**, que serán el (la) Director (a) General Jurídica y de Gobierno, el Director (a) General de Administración y el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, con derecho a voz y voto.

**Dos Asesores**, que será una (un) representante de la Contraloría Interna y un representante de la Contraloría Ciudadana, con derecho a voz.

**Invitados**, los (as) que designe el (la) Alcalde (sa) en su carácter de presidente (a), con derecho a voz.

#### **Corresponde al presidente (a) del Comité:**

- I. Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- II. Autorizar el Orden del Día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- III. Presidir las Sesiones del Comité y emitir voto de calidad en caso de que un acuerdo no sea consensado por mayoría.

- IV. Proponer la designación de invitados al Comité.
- V. Las demás atribuciones que determinen los miembros del Comité y demás ordenamientos legales aplicables al programa.

**Corresponde al secretario (a) Técnico:**

- I. En ausencia del presidente, corresponde conducir la Sesión de Comité.
- II. Conducir el desarrollo de las sesiones del Comité y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las mismas.
- III. Realizar las funciones a su cargo previstas en el Manual de Integración del Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del Programa Social denominado **“Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**, ejercicio presupuestal 2022 y demás disposiciones aplicables al programa, así como aquellas que le encomiende el (la) presidente (a) o el Comité en pleno.

**Corresponde al secretario (a) Ejecutivo:**

- I. Elaborar el Orden del Día de cada sesión, integrar y remitir las carpetas con la documentación e información a presentar al Comité.
- II. Presentar el Orden del Día, considerando los asuntos propuestos y someterlo a consideración del pleno del Comité.
- III. Elaborar e integrar las actas de las sesiones del comité, así como la custodia de las mismas por el tiempo que marquen las disposiciones aplicables.
- IV. Elaborar las Convocatorias a las Sesiones del Comité.
- V. Las demás que le encomiende el Presidente, el Secretario Técnico o el Comité en pleno.

**Corresponde a los (as) vocales:**

- I. Asistir a las Sesiones del Comité, de acuerdo con el Calendario Autorizado.
- II. Revisar y valorar los proyectos y asuntos que se integren a la carpeta ejecutiva para la Sesión del Comité.
- III. Emitir su opinión y voto para los proyectos y asuntos que se presentan para su resolución en el seno del Comité

**Corresponde a los (as) Asesores:**

Asesorar al Comité para que las resoluciones y acuerdos sean apegados a los procedimientos normativos aplicables al Programa Social denominado **“Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**, ejercicio presupuestal 2022 y demás legislación vigente.

**Corresponde a los (as) Invitados:**

Emitir su opinión con respecto al tema específico para el que fueran convocados por el Presidente.

**El Comité tiene las siguientes facultades y atribuciones:**

- a). Aprobar con cargo al presupuesto autorizado, los proyectos presentados de conformidad a cada uno de los diversos sectores productivos. Para ello, los (as) solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2022.
- b). El Comité observará el presupuesto disponible y lo dispuesto en las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para la autorización de los proyectos.
- c). El Comité, autorizará, modificará o ratificará el Reglamento Interior del Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2022 en cada ejercicio presupuestal o cuando se requiera por ser necesario para la óptima ejecución del programa.
- d). El Comité será la instancia en la que se tratarán asuntos relacionados con el Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2022 y sólo en el seno de éste, se acordarán las resoluciones respectivas. Los casos no previstos en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2022 serán presentados y resueltos en dicho Comité.
- e). El Comité recibirá la carpeta ejecutiva con el resumen de las solicitudes remitidas por la Dirección General de Planeación del Desarrollo al Secretario (a) Técnico (a) del Comité.
- f). El Comité revisará las solicitudes presentadas, aprobando o rechazando las mismas, con base en el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Social denominado **“Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**, ejercicio presupuestal 2022. Al efecto, emitirá un acuerdo para cada solicitud, que sustentará la notificación a los (as) solicitantes.

g). El Comité solicitará un informe final de cada uno de los proyectos autorizados a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

h). El Comité tendrá la facultad de vetar de manera temporal, definitiva y el retiro del mismo a los grupos beneficiados.

### **Entrega de recursos.**

Una vez aprobado el proyecto en la sesión del Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos, la Dirección General de Planeación del Desarrollo, notifica al (el) presidente (a) del grupo la aprobación del proyecto, así mismo se solicita entregue copia de la cuenta bancaria mancomunada y se firme un Convenio de Colaboración entre la Alcaldía y el grupo beneficiado, donde se especifican los conceptos y montos autorizados a adquirir. Posteriormente se firma una Carta Compromiso, donde se especifican los conceptos y montos que deberán comprobar y se entregan los recursos por medio de cheque que se debe depositar en la cuenta mancomunada.

### **Entrega de recursos.**

Una vez aprobado el proyecto por la Dirección General de Planeación del Desarrollo, notifica al (el) Presidente (a) del grupo la aprobación del proyecto y se firme un Convenio de Colaboración entre la Alcaldía y el grupo beneficiado, donde se especifican el monto autorizado.

### **Comprobación del recurso.**

La comprobación de los bienes adquiridos con el apoyo otorgado, se realizará de forma física y documental, como se indica a continuación:

- Comprobación documental:

1. Por medio de facturas originales de los bienes adquiridos (con todos los requisitos fiscales).

- Comprobación física:

1. Presentando los bienes adquiridos nuevos, no se tomará en cuenta conceptos de medio uso.
  2. Se realizarán supervisiones para verificar los bienes autorizados y la correcta aplicación de los mismos dentro del proyecto.
  3. En caso de solicitar algún cambio de concepto, el grupo lo podrá tramitar por escrito debidamente sustentado, en la oficina de la Dirección General de Planeación del Desarrollo; ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sita en avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México. Contando con un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación de que la solicitud de apoyo fue aprobada, el monto del cambio de concepto no podrá rebasar el 50 % del monto total del apoyo, apegándose a la normatividad y naturaleza del proyecto solicitado.
- El grupo contará con treinta días hábiles para la comprobación, a partir de la fecha de entrega del recurso, en caso de no comprobar en el término señalado, se emitirá una solicitud de comprobación con un plazo de 5 días hábiles, esto para presentar la documentación requerida, de hacer caso omiso se le emitirá un ultimátum teniendo tres días hábiles para entregar la documentación comprobatoria de no hacerlo su expediente será remitido al Área Jurídica para proceder a lo que haya lugar, vetándolos total y definitivamente del programa, aunado del boletín de su incumplimiento a todas las instancias gubernamentales.

Los/las beneficiarios (as) del Programa deberán dar al personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos de la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Milpa Alta, las facilidades necesarias para las supervisiones físicas del proyecto y de los bienes adquiridos, de no permitirlo se suspenderá definitivamente el apoyo otorgado.

### **Finiquito.**

Una vez concluida la ejecución del proyecto, comprobado el destino de los recursos financieros otorgados, y los bienes adquiridos en funcionamiento dentro del proyecto, se procederá a la firma del Acta Finiquito el grupo y boletínare la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en su carácter de responsable del Programa en conjunto con la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, Subdirección de Desarrollo Económico y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

## 10.2 Supervisión y Control.

La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, será la responsable de operar y dar seguimiento, hasta la conclusión, de las actividades y procedimientos inherentes al Programa Social denominado **“Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**, ejercicio presupuestal 2022.

## 11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

- 11.1. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación, entrega de los apoyos, ejecución o algún otro aspecto vinculado con este programa, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios(as) a través de escrito, vía telefónica,
- 11.2. Las quejas, inconformidades y/o denuncias deberán presentarse de manera escrita ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, teléfono 58 62 31 50, extensión 1801, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas, cuya respuesta deberá ser emitida en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

Ante la Contraloría Interna de la Alcaldía de Milpa Alta ubicada en la planta baja del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000, teléfono 58 62 31 50 extensión 1201.

- 11.3. En caso de que la entidad responsable del Programa no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Contraloría General de la Ciudad de México, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas durante la implementación, seguimiento o evaluación del Programa, en caso de la violación a esta disposición el o los servidores públicos serán sancionados conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas afectadas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), para su seguimiento e investigación pertinente.

- 11.4. Los solicitantes y beneficiarios podrán registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General la Ciudad de México.
- 11.5. Para el caso de denunciar cualquier acto relacionado con delitos electorales, la línea telefónica donde se brindará atención es INETEL (01800 433 2000).

## 12. Mecanismos de exigibilidad.

- 12.1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos mantendrá en los estrados a la vista del público los requisitos y procedimientos a fin de que la población objetivo del Programa pueda acceder y hacer efectivos sus derechos y su acceso al Programa Social denominado **“Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**, ejercicio presupuestal 2022, de acuerdo con estas Reglas de Operación y a la Convocatoria en las fechas, lugares y horarios establecidos.
- 12.2. La exigibilidad de los derechos de las y los beneficiarios de este Programa podrá ser por escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía de Milpa Alta, área que efectuará una revisión del caso, y con base en las Reglas de Operación de este Programa emitirá la respuesta. Asimismo, la y el solicitante tendrá todo el derecho de presentar su queja ante otros órganos o dependencias facultadas para ello.

**12.3.** Los casos en que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder para determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparente, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.4.** La Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

### **13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.**

#### **13.1 Evaluación.**

**13.1.1.** Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

**13.1.2.** La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) y los Resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo se informará el término del Programa, los resultados de atención a las acciones realizadas durante el desarrollo del mismo, siguiendo la Metodología del Marco Lógico.

#### 14. Indicadores de Gestión y de Resultados

La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, al término del ejercicio, los resultados de evaluación del Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2022, de conformidad a las acciones realizadas en el año mediante los indicadores siguientes, con base en la Metodología de Marco Lógico:

#### MATRIZ DE INDICADORES

| Nivel            | Objetivos   | Nombre del Indicador  | Definición  | Método de cálculo   | Unidad de medida | Tipo-Dimensión-Frecuencia      | Meta Anual  |          |             | Medios de Verificación       | Supuestos   |
|------------------|---|---|---|---|------------------|--------------------------------|-------------|----------|-------------|------------------------------|---|
|                  |   |   |   |   |                  |                                | Indicador   | Numrador | Denominador |                              |   |
| <b>Fin</b>       | Coadyuvar al desarrollo económico de la Alcaldía Milpa Alta a través del fortalecimiento de los sectores productivos. | empleos generados en las unidades productivas beneficiadas. | Mide el porcentaje de empleos generados en las unidades productivas, respecto al número de empleos programados a generar. | (Número de empleos generados / Número de empleos programados a generar) * 100 | Empleos          | Estratégico - Eficacia - Anual | 700/700*100 | 700.00   | 700.00      | Expediente de beneficiarios. | Operatividad y rentabilidad de unidades productivas beneficiadas.         |
| <b>Propósito</b> | Fortalecimiento económico de 50 unidades productivas en la Alcaldía Milpa   | beneficiarios directos.                                     | Mide el porcentaje de beneficiarios directos respecto a los   | (Número de beneficiarios/ Número de beneficiados programados)                 | Persnas          | Estratégico - Eficacia - Anual | 500/500*100 | 500.00   | 500.00      | Padrón de beneficiarios      | Conformación de grupos de trabajo y funcionamiento acorde a las reglas de |

|             |   |  |   |  |                         |                          |              |        |        |   |  |
|-------------|---|--|---|--|-------------------------|--------------------------|--------------|--------|--------|---|--|
|             | Alta.   |  | programados a beneficiar.   | * 100  |                         |                          |              |        |        |   | operación.   |
| <b>C1</b>   | Otorgar apoyos económicos para la mejora de unidades productivas en la Alcaldía Milpa Alta. | Porcentaje de proyectos beneficiados.                              | Mide el porcentaje de proyectos beneficiados respecto de los proyectos programados a beneficiar.          | (Número de proyectos productivos beneficiados / Número de proyectos productivos programados a otorgar) * 100 | Proyectos               | Gestión Eficiencia Anual | 100/100 *100 | 100.00 | 100.00 | Padrón de beneficiarios                                       | Existan condiciones sociales, económicas y de salud que permitan su implementación.                |
| <b>C1A1</b> | Evaluación de unidades productivas que solicitan apoyo económico.                           | unidades productivas evaluadas para asignación de apoyo económico. | Mide el porcentaje de unidades productivas que fueron evaluadas para la asignación de un apoyo económico. | (Número de visitas a unidades productivas / Número de solicitudes de unidades productivas) * 100             | Supervisiones           | Gestión Eficiencia Anual | 100/100 *100 | 100.00 | 100.00 | Registro de solicitudes al Programa y reporte de actividades. | Existencia de condiciones operativas y administrativas que permitan implementar las supervisiones. |
| <b>C1A2</b> | Difusión del programa social.   | actividades programadas para difundir el programa.                 | Mide el porcentaje de actividades realizadas para difundir el programa.                                   | (Número de actividades realizadas para difundir el programa / Número de actividades programadas              | Actividades de difusión | Gestión Eficiencia Anual | 4/4*100      | 4.00   | 4.00   | Informe de actividades de difusión.                           | Existan condiciones epidemiológicas para realizar difusión.  |

|             |  |   |   |  |                  |                        |              |        |        |                              |  |
|-------------|--|---|---|--|------------------|------------------------|--------------|--------|--------|------------------------------|--|
|             |  |   |   | para difundir el programa) * 100   |                  |                        |              |        |        |                              |  |
| <b>C1A3</b> | Monitoreo de ejecución de recursos en unidades productivas beneficiadas. | unidades productivas que ocuparon el apoyo en los conceptos de solicitudes. | Mide el porcentaje de unidades productivas que ocuparon el recurso económico en los conceptos de solicitudes. | (Número de beneficiarios que se otorgó carta finiquito / Número de proyectos beneficiados) * 100 | Cartas finiquito | Gestión Eficacia Anual | 100/100 *100 | 100.00 | 100.00 | Expediente de beneficiarios. | Que los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos por las reglas de operación del Programa social. |

**15. Mecanismos y Formas de participación social.**

**15.1** Durante el presente ejercicio se fortalecerá la colaboración entre la unidad administrativa encargada y los solicitantes / beneficiarios para la implementación y seguimiento del Programa para afianzar los procesos de implementación, operación, seguimiento, evaluación y vigilancia del programa.

**15.2** Formas de participación social.

|                            |  |
|----------------------------|--|
| Participante               | Las y los ciudadanos interesados en formar parte del Programa Social.                |
| Etapas en la que participa | En los procesos de implementación, operación, seguimiento y vigilancia del programa. |
| Forma de Participación     | Individual   |
| Modalidad                  | Sectorial  |
| Alcance                    | Informativa  |

**16. Articulación con otros programas y acciones sociales.**

**16.1** Se podrá realizar mezcla de recursos con otros Programas e instrumentos de financiamiento promovidos por el Gobierno local o federal u organizaciones no gubernamentales, siempre y cuando sean complementarios y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este Programa y de los Programas que puedan coincidir en mezcla, a través de Convenios de Colaboración, algunos programas son: Programa Altépetl de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural . Siendo esta lista enunciativa, más no limitativa.

**16.2** La Dirección General de Planeación del Desarrollo establecerá la coordinación necesaria con otras instancias de la Ciudad de México, particularmente con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con el fin de coadyuvar la articulación de las acciones y objetivos planteados en el Programa, para potenciar y hacer más eficiente los recursos humanos, materiales y financieros que sean ejercidos en el Suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta.

## **17. Mecanismos de fiscalización.**

- 17.1** El Programa se autorizó en la Tercera Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (COPLADE).
- 17.2** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.
- 17.3** La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.
- 17.4** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los Órganos de Control Interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.
- 17.5** Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.
- 17.6** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.
- 17.7** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

- 18.1** De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello.
- 18.2** En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo, y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

- 19.1** La Alcaldía de Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la segunda quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.
- 19.2** A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.
- 19.3** La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios(as).
- 19.4** Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- 19.5** “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.
- 19.6** “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.
- 19.7** Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.
- 19.8** Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión y exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.
- 19.9** Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional.

**(TRANSITORIOS)**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente AVISO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2022.

(Firma)

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA**  
**ALCALDESA EN MILPA ALTA**